



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35005-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

Temporada 2017/2018

Circular nº. 16/FIFLP

Las Palmas de GC, 22 de Junio de 2018

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ACERCA DEL NUEVO SISTEMA DE FIRMA ONLINE DEL GESTOR CFUTBOL PARA LA TEMPORADA 18/19

En la circular nº 13 de la presente temporada, ya hicimos referencia al sistema de firma online como una de las más relevantes novedades del gestor CFútbol de cara a la temporada 18/19. Este nuevo procedimiento de firma electrónica será opcional, toda vez que los usuarios del gestor CFútbol podrán seguir utilizando el sistema con el que trabajaron la temporada 17/18.

En todo caso, para aquellos clubes que deseen optar por emplear este nuevo sistema de firma electrónica, deberán cumplir, obligatoriamente, con una serie de requisitos, ello derivado de la aplicación del nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Tal y como aparece en la secuencia de las pantallas que sirven de ejemplo para ver el funcionamiento del sistema, correspondientes al documento **ANEXO-FIRMA ONLINE** que se publicó en la web conjuntamente con la circular nº 13, el usuario tiene la opción de elegir el modo en que se procederá a la/s firma/s de la/s licencia/s.

Para que el club pueda optar por el sistema de firma online, los sujetos obligados a la firma de la licencia, futbolistas (siempre que sean mayores de edad) y/o en su caso, padres, madres o tutores legales debidamente acreditados), tendrán que firmar un documento tipo que adjuntamos a la presente circular denominado **DOCUMENTO AUTORIZACIÓN FIRMA ONLINE**. Con este documento los sujetos en cuestión otorgarán su consentimiento expreso para la utilización de ese sistema de firma, así como consignarán en él la dirección de correo electrónico a la que el club enviará, en su caso, el código QR con la información de la licencia que hubiera de ser firmada.

Dicho documento no tendrá que introducirse en el gestor CFútbol ni ser enviado a la Federación; sin embargo la autorización del sujeto obligado a firma, será condición *sine qua non* para acogerse al sistema de firma online, luego si un club tramitare una licencia acogiéndose al sistema de firma online sin haber obtenido previamente la autorización preceptiva de la persona o personas en cuestión, será el único responsable frente a ella/s, así como con la propia Federación, por cuanto la Federación siempre entenderá que el club estaba actuando con la preceptiva autorización del futbolista o su representante legal, situación que supondrá, además de las responsabilidades disciplinarias en las que hubiera podido incurrir, ser el club el único responsable del pago de cualquier indemnización o pena que se imponga como consecuencia de actuar de modo impropio y la inhabilitación inmediata en dicho sistema. En cualquier caso, **el club estará obligado a conservar las autorizaciones**, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, ello respecto de los documentos necesarios para los trámites a través del gestor CFútbol: **“...Los clubes tendrán la obligación de conservar los originales por un periodo no inferior a tres años”**.

Notifíquese y dese la debida publicidad.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General